



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Agricultura. FEOGA.—Decreto 149/1996, de 15 de octubre, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la política agraria común en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5202

Consejería de Bienestar Social

Adopción internacional.—Corrección de errores al Decreto 142/1996, de 1 de octubre, sobre régimen jurídico, funcionamiento y habilitación de Entidades Colaboradoras en materia de Adopción Internacional 5204

Farmacia.—Decreto 150/1996, de 15 de octubre, de desarrollo parcial de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de atención farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5204

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Nombramientos.—Orden de 18 de octubre de

1996, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de la Función Pública..... 5212

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Cursos de Formación.—Resolución de 18 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan cursos de formación de la Junta de Extremadura para 1996 (5.ª convocatoria)..... 5212

Consejería de Agricultura y Comercio

Explotaciones porcinas.—Resolución de 30 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Navavaca de Arriba», del término municipal de Mérida (Badajoz)..... 5218

Explotaciones porcinas.—Resolución de 30 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Barbaza», del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz)..... 5218

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 25 de septiembre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref: 10/AT-005862-000000 5218

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 25 de septiembre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref: 10/AT-005940-000000 5219

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 26 de septiembre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref: 10/AT-005860-000000 5220

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Adjudicación.—Resolución de 9 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso-abierto para la contratación de las obras de tratamiento superficial con lechada bituminosa en la carretera N-435.R, de la N-630 a Fregenal de la Sierra PP.KK. 0,000/25,000 5220

Adjudicación.—Resolución de 9 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso-abierto para la contratación de las obras de tratamiento superficial con lechada bituminosa en la carretera BA-903, de Talavera la Real a La Albuera 5221

Consejería de Educación y Juventud

Deportes.—Resolución de 30 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Deportes, por la que se nombran Presidente y Vicepresidente del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura. 5221

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Planeamiento.—Resolución de 15 de marzo de

1996, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación del suelo urbano de Villalba de los Barros, consistente en ampliación de la delimitación del suelo urbano en la zona de C/. Pilar y carretera de Villalba a Fuente del Maestre 5222

Normas subsidiarias.—Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, consistente en dividir la UA-11 en dos unidades independientes.. 5222

Caza. Vedas.—Resolución de 8 de octubre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara la veda total durante la temporada 96/97 en los terrenos sometidos a régimen de aprovechamiento cinegético común delimitados de los términos municipales de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo, de la provincia de Cáceres 5224

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Notificaciones.—Edicto de 1 de octubre de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifica la Resolución de fecha 20-9-96, recaída en el expediente sancionador número 32/96. Empresa: «FABRICADOS MOBELCO S.L.» 5224

Notificaciones.—Anuncio de 3 de octubre de 1996, por el que se notifica a D.ª M.ª José Sánchez Serrano la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 5 de septiembre de 1996 5225

Consejería de Bienestar Social

Subvenciones.—Resolución de 3 de octubre de 1996, de la Dirección General de Protección e Inserción Social, por la que se hace pública la concesión de subvención a Cruz Roja de Extremadura para el proyecto de Atención a Temporeros asentados en las Vegas Bajas del Gadiana 5225

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Adjudicación.—Resolución de 7 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el contrato de obras O-5/96: «Protección sobre riesgos de labores mineras abandonadas de Extremadura. - 1.ª Fase» 5226

Minas.—Anuncio de 24 de agosto de 1996, sobre permiso de investigación minera número 12.288 5226

Minas.—Anuncio de 24 de agosto de 1996, sobre permiso de investigación minera número 12.287 5226

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Impacto Ambiental.—Resolución de 27 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental, correspondiente al proyecto «Reforestación de 18 Has. de la finca "Valle de la Huerta", del término municipal de Fuente de Cantos» 5226

Impacto Ambiental.—Resolución de 2 de octubre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación 26,5 Has. de "Las Gregorias y Harrolobo", de Fuente de Cantos» 5227

Adjudicación.—Anuncio de 7 de octubre de 1996, de la resolución por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto «Modificado del campamento público de turismo en Castañar de Ibor» 5227

Información pública.—Anuncio de 5 de septiembre de 1996, sobre instalación dedicada a la cría de

avestruces en la finca «Dehesa del Médico», en el término municipal de Albalá del Caudillo 5227

Información pública.—Anuncio de 12 de septiembre de 1996, sobre instalación de planta de prefabricados de hormigón fino en Ctra. de La Roca, s/n. Polígono n.º 5, parcela n.º 10, en Montijo 5228

Pesca.—Anuncio de 8 de octubre de 1996, para la adjudicación de alevines de Tenca y adquisición de peces en el Centro de Acuicultura 5228

Asamblea de Extremadura

Concurso.—Resolución de 15 de octubre de 1996, de la Secretaría General de la Asamblea de Extremadura por la que se convoca licitación pública para la adquisición de tres vehículos automóviles 5228

Ayuntamiento de Feria

Normas subsidiarias.—Anuncio de 1 de octubre de 1996, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias 5229

Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

Urbanismo.—Anuncio de 18 de septiembre de 1996, sobre Proyecto de Estudio de Detalle 5229

Ayuntamiento de Coria

Normas subsidiarias.—Anuncio de 2 de octubre de 1996, sobre Modificación de las Normas Subsidiarias... 5229

Federación Extremeña de Kárate

Convocatoria.—Anuncio de 18 de octubre de 1996, sobre elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Kárate 5229

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

DECRETO 149/1996, de 15 de octubre, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la política agraria común en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las disposiciones contenidas en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ejerce numerosas competencias, entre las que cabe citar las relacionadas con la agricultura, evolución de las explotaciones agrarias y proyectos y ayudas para la mejora de éstas pagadas en gran medida con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

Siguiendo los criterios que fija el art. 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, de cooperación, eficacia y servicio a los ciudadanos la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de mayo de 1995, firmó el Convenio para la gestión, control y pago de determinadas ayudas en las que figura como Organismo Pagador el Fondo Español de Garantía Agrícola.

La modificación del Reglamento 729/1970, del Consejo, llevada a cabo por el Reglamento 1.287/1995, de 22 de mayo, ha permitido que se constituyan Organismos Pagadores en las Comunidades Autónomas.

El Reglamento 1.663/1995 de la Comisión ha establecido las disposiciones de aplicación del anterior en lo que concierne a la liquidación de cuentas de la Sección Garantía del FEOGA, y en su Anexo incluye las Orientaciones generales para los criterios de autorización de los organismos pagadores.

El citado Reglamento 1.287/1995 establece asimismo que únicamente podrán ser objeto de financiación comunitaria los gastos efectuados por los Organismos Pagadores autorizados, por lo cual, dado el proceso de transferencias en esta materia a la Comunidad Autónoma de Extremadura se hace imposible mantener la situación actual, debiendo constituirse una unidad en la Comunidad Autónoma que cumpla los requisitos para la autorización de los organismos pagadores.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio,

y del de Economía, Industria y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 15 de octubre de 1996

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se designa a la Consejería de Agricultura y Comercio como el Organismo Pagador previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

ARTICULO 2.º

2.1.—El Organismo Pagador ejercerá las funciones previstas para los organismos pagadores en el Reglamento (CEE) 729/1970, del Consejo, de 21 de abril, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, con las modificaciones establecidas por el Reglamento (CE) 1287/1995, del Consejo, de 22 de mayo, y el Reglamento (CE) 1663/1995, de la Comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 729/1970, del Consejo, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto. Tendrá encomendadas las siguientes funciones, las cuales deben depender de distintas subunidades administrativas:

- a) autorización de los pagos.
- b) ejecución de los pagos.
- c) contabilidad de los pagos.

ARTICULO 3.º - La autorización de los pagos, entendiéndose como tal el establecimiento de la cantidad económica que, una vez comprobado que cumplen los requisitos y que presentan los documentos necesarios dentro de plazo y en la forma prevista conforme a las disposiciones comunitarias, deberá ser realizada a los solicitantes, de acuerdo con la legislación comunitaria.

La autorización de los pagos incluye por tanto la realización de los controles administrativos y físicos que estén prescritos en cada línea de ayuda, y asimismo implicará cuidar de que los documentos justificativos en base a los cuales se realiza el pago, puedan ser inspeccionados por el Servicio de Control Interno, el Organismo de Certificación y los funcionarios bajo mandato de la Unión Europea.

Esta función será realizada por el Servicio Técnico responsable de las

ayudas, quien asimismo suministrará a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios las previsiones de pagos y cuanta información afecte a las líneas de ayuda en las que sea competente.

ARTICULO 4.º - La ejecución de los pagos, entendidos como tal la propuesta dirigida al Servicio correspondiente de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, previa su fiscalización para el pago de la cantidad autorizada al solicitante o a su cesionario, se realizará por la Dirección General competente para cada línea de ayuda.

ARTICULO 5.º - 1.—La contabilidad de los pagos, que registrará los mismos en el correspondiente sistema informática, y preparará las cuentas recapitulativas de los gastos mensuales y anuales para la Comisión, se realizará desde la Sección de Contabilidad de Pagos del FEOGA, dependiente del Servicio de Registro de Explotaciones y Control de Ayudas, que asimismo registrará los activos financieros tales como anticipos no liquidados y registro de deudores.

Esta contabilidad tendrá el carácter de auxiliar respecto de la contabilidad pública de la Comunidad, regulada en los artículos 95 a 106 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—La Sección referenciada en el punto 1) se responsabilizará de organizar la recopilación de cuantos datos sean preciso transmitir de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 296/1996, de la Comisión, los cuales serán remitidos al Organismo de Coordinación de la Administración del Estado o a la Comisión, según proceda, por la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios.

ARTICULO 6.º - Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio ejercerá las funciones de servicio de control interno, cuyo objetivo es asegurar el efectivo funcionamiento de las actividades de control y por tanto verificará los procedimientos adoptados para asegurar que cumplen los reglamentos, comprobará el cumplimiento de las actuaciones de contabilidad. Sus informes serán enviados a la máxima autoridad del Organismo Pagador y estarán disponibles para el órgano de certificación.

ARTICULO 7.º - La Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a través de la Intervención General, será el órgano competente para emitir el certificado de la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas transmitidas, al que se refiere el artículo 5.1 del Reglamento (CEE) 729/1970, del Consejo, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, en la redacción dada al mismo por el Reglamento (CE) 1287/1995, del Consejo.

ARTICULO 8.º - Una vez determinados por el Organismo Pagador, los beneficiarios de las diferentes líneas de ayudas, la Consejería

de Economía y Hacienda será responsable de la centralización, de los fondos procedentes de la Sección de Garantía del Feoga y de la materialización de los pagos derivados de las diferentes líneas subvencionadas por este concepto. A estos efectos, previamente, será necesario que se firmen los correspondientes convenios con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para asegurar la funcionalidad de los mecanismos de prefinanciación del organismo.

ARTICULO 9.º - El Organismo Pagador ajustará, en todo caso, sus actuaciones a lo que prevé la normativa comunitaria aplicable, tomando las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la citada normativa.

ARTICULO 10.º - La autoridad competente a la que se refiere el artículo 1 del Reglamento CEE 1663/1995, es el Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 11.º - Se autoriza a los titulares de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Agricultura y Comercio, en el ámbito de sus respectivas competencias, para suscribir con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los convenios de colaboración necesarios para asegurar la funcionalidad de los mecanismos de la prefinanciación del Organismo Pagador, previstos en el apartado segundo del artículo 10 del Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, y para establecer las líneas esenciales de colaboración en el sistema de prefinanciación nacional de los pagos de las ayudas con cargo a la sección de Garantía del FEOGA.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: La existencia del organismo pagador quedará vinculada a la celebración y vigencia del correspondiente acuerdo de Prefinanciación con la Administración General del Estado.

SEGUNDA: Los retornos financieros que sean consecuencia de la aplicación de la normativa de la Unión Europea sobre la gestión de la Política Agraria Común se abonan con cargo a las partidas correspondientes de la Sección 12 del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

TERCERA: La recuperación de pagos indebidos de ayudas con cargo a los créditos de la Política Agraria Común sin perjuicio de su contabilización especial se tramitarán de acuerdo con la normativa general de recuperación de subvenciones indebidas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se autoriza a los Consejeros de Economía y Hacienda y

de Agricultura y Comercio para que, en el ámbito de las respectivas competencias, establezcan las normas de desarrollo y adopten las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de octubre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores al Decreto 142/1996, de 1 de octubre, sobre régimen jurídico, funcionamiento y habilitación de Entidades Colaboradoras en materia de Adopción Internacional.

Advertido error en el Decreto 142/1996, de 1 de octubre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 119, de 15 de octubre de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 5086, columna 1.ª, en la línea 16

donde dice: «1.º Comunicará al Servicio de Atención al Menor y la Familia la correspondiente delegación provincial la constitución de la adopción, o en su caso, la tutela legal con fines de adopción en España, y la llegada del menor a nuestro país, facilitando una copia compulsada de la resolución de adopción o de tutela.»

debe decir: «1.º Comunicará al Servicio de Atención al Menor y la Familia y al correspondiente Servicio Territorial la constitución de la adopción, o en su caso, la tutela legal con fines de adopción en España, y la llegada del menor a nuestro país, facilitando una copia compulsada de la resolución de adopción o tutela.»

DECRETO 150/1996, de 15 de octubre, de desarrollo parcial de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de atención farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como establece en su artículo primero, tiene como principal objetivo garantizar la prestación de la atención farmacéutica dentro de su ámbito territorial, contemplando en su articulado los criterios y principios básicos a los que han de atenerse su regulación y planificación.

A la hora de proceder al necesario desarrollo normativo de esta Ley, a nadie escapa que uno de sus aspectos que más trascendencia social posee de cara al ciudadano, es la regulación de las Oficinas de Farmacia y Botiquines, de ahí que se haya estimado necesario que el primer acto normativo de desarrollo que se promulgue sea este Reglamento, que tiene por objeto regular los procedimientos administrativos de apertura, traslado y traspaso de este tipo de establecimientos sanitarios.

En este sentido, se ha optado, en aras de una mejor sistemática, por aglutinar en un solo instrumento normativo los aspectos procedimentales más importantes del régimen administrativo de estos establecimientos sanitarios.

El Capítulo I se dedica al procedimiento de apertura de Oficinas de Farmacia, articulándose el procedimiento concursal previsto en la Ley a través de los Servicios Territoriales, haciéndose especial hincapié en garantizar la publicidad de las convocatorias a través del Diario Oficial de Extremadura que permita la participación de todos los interesados en condiciones de igualdad.

En el Capítulo II se establece el procedimiento para las autorizaciones de traslados de Oficinas de Farmacia en sus dos modalidades de ordinarios y forzosos, así como las modificaciones de los locales, garantizándose en todo caso el derecho de audiencia de los posibles farmacéuticos afectados por este tipo de solicitudes.

Por su parte el Capítulo III contempla el sistema de medición de distancias entre Oficinas de Farmacia y Centros Sanitarios mediante un conjunto de preceptos de marcado carácter técnico, que va dirigido a salvaguardar el cumplimiento de los requisitos de planificación que en cuanto a distancias mínimas contempla la Ley.

El Capítulo IV regula la instalación de botiquines en aquellos núcleos de población donde por distintas circunstancias no sea posible la apertura de una Oficina de Farmacia conteniéndose básicamente un procedimiento concursal entre las Oficinas de Farmacia de la Zona de Salud, a una de las cuales debe estar vinculado necesariamente por imperativo del artículo 15.º de la Ley.

Por último, en el Capítulo V se establecen los requisitos técnico-sanitarios que deben reunir las Oficinas de Farmacia al objeto de garantizar una adecuada atención farmacéutica a la población, exigiéndose que las Oficinas de Farmacia dispongan como mínimo de

una zona de atención al usuario, almacén, laboratorio de farmacotecnia y control, así como despacho para el farmacéutico o zona diferenciada que permita la atención personalizada.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de octubre de 1996.

D I S P O N G O

CAPITULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE OFICINAS DE FARMACIA

ARTICULO 1.º - El procedimiento para la autorización de nuevas Oficinas de Farmacia se regirá por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el presente Decreto, y en todo lo no previsto, por las normas generales de procedimiento administrativo.

ARTICULO 2.º - El procedimiento podrá iniciarse:

- a) A instancia de un farmacéutico o farmacéuticos interesados.
- b) A instancias de los Consejos de Salud de Zona.
- c) A instancias de los Ayuntamientos o núcleos urbanos interesados.
- d) A instancias de los Colegios Profesionales.
- e) De oficio por la Consejería de Bienestar Social.

En los cuatro primeros apartados del párrafo anterior, la solicitud se formulará mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social correspondiente, indicando el municipio, entidad o núcleo urbano para el que se solicita y acompañándose en los casos b), c) y d) de la resolución del órgano de gobierno competente en la que se acuerda instar la iniciación.

Los Servicios Territoriales acumularán en un solo procedimiento todas las solicitudes existentes para cada municipio o entidad urbana, con independencia de quienes lo soliciten.

ARTICULO 3.º - Una vez recibida la solicitud o acuerdo de iniciación, el Servicio Territorial procederá de la siguiente forma:

1.º) Solicitará al municipio afectado por la apertura Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditativa del número de habitantes, según el último padrón municipal o rectificación vigente en el momento de la solicitud, así como, en su caso, certificación sobre población de hecho, flotante, estacional o de temporada cuantificándose mensualmente. Si esta información

obrará en el Servicio Territorial, simplemente se acordará su unión al expediente.

2.º) Recabará de la Inspección Provincial de Farmacia Certificación acreditativa del número de Oficinas de Farmacia abiertas en el municipio afectado en el momento de la solicitud, en la que deberá constar si alguna de las mismas dispone de la autorización provisional prevista en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, de 25 de junio.

3.º) Una vez obre en el órgano administrativo la documentación establecida en los dos párrafos anteriores se abrirá un periodo de información pública mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura durante un plazo de 20 días.

ARTICULO 4.º - A la vista de todo lo actuado, y en un plazo no superior a seis meses desde el inicio del procedimiento, la Dirección General de Salud Pública y Consumo resolverá sobre la apertura del procedimiento concursal o el archivo del procedimiento para el caso de que no resultara acreditado el cumplimiento de los requisitos de planificación establecidos en la Ley.

ARTICULO 5.º - La autorización administrativa de apertura de Oficina de Farmacia se otorgará por Concurso Público de acuerdo con el baremo que establezca la normativa vigente.

La Dirección General de Salud Pública y Consumo publicará la convocatoria del Concurso en el D.O.E. y en la sede del Servicio Territorial correspondiente; en la citada convocatoria se indicará el número de Oficinas de Farmacia, la Zona de Salud y el municipio donde debe realizarse la instalación así como el emplazamiento de cada una de las Oficinas de Farmacia susceptibles de ser abiertas.

Asimismo se concederá un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación para que los farmacéuticos interesados puedan presentar las correspondientes solicitudes alegando los méritos y circunstancias que consideren convenientes y que serán valorados según el baremo que se determine.

ARTICULO 6.º - Junto con la solicitud, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos en original o fotocopia compulsada:

- Título de Licenciado en Farmacia o resguardo del mismo.
- Documentación acreditativa de los méritos que se alegan, en la que se incluirá declaración jurada de mantenimiento del empleo y/o creación de nuevos puestos de trabajo, si se alegaran.
- En el caso de que el solicitante sea titular de una Oficina de Farmacia abierta al público se hará constar tal circunstancia, con

indicación de su emplazamiento y renuncia expresa a su actual autorización para el caso de resultar adjudicatario.

—Si el solicitante ha hecho uso del derecho de enajenación, cesión o traspaso contemplado en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/1996, de 25 de junio, se adjuntará copia de la autorización de la misma.

—Certificación literal de nacimiento.

Las circunstancias que se establezcan en el baremo deberán acreditarse mediante certificaciones oficiales de los órganos competentes tanto de las entidades públicas como de las privadas.

Los solicitantes que no aporten los documentos acreditativos de la titulación, requisitos y méritos no podrán acompañarlos con posterioridad.

ARTICULO 7.º - Una vez valorados los méritos y circunstancias de cada uno de los solicitantes, la Dirección General de Salud Pública y Consumo, en un plazo no superior a tres meses desde la publicación del concurso, insertará en el tablón de anuncios del Servicio Territorial correspondiente la resolución provisional del mismo, concediéndose un plazo de diez días para posibles reclamaciones contra la puntuación obtenida por los solicitantes.

Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones presentadas la Dirección General de Salud Pública y Consumo dictará la resolución definitiva del concurso.

ARTICULO 8.º - La Dirección General de Salud Pública y Consumo ordenará la publicación en el D.O.E. de la Resolución definitiva del Concurso, con indicación de los nuevos titulares de Oficina de Farmacia, la ubicación y emplazamiento de éstas y el orden de prioridades en la sucesión de la titularidad para el caso del decaimiento del derecho a los adjudicatarios.

Contra la Resolución del Concurso podrá interponerse recurso ordinario ante el titular de la Consejería de Bienestar Social en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTICULO 9.º - El/los adjudicatario/s, en el plazo improrrogable de un mes desde la publicación, deberán proceder a la designación del local de la Oficina de Farmacia, acompañando a tales efectos los siguientes documentos:

- 1.º) Justificación documental de la disponibilidad jurídica del inmueble.
- 2.º) Croquis del emplazamiento y su situación respecto a las Oficinas de Farmacia y Centros Sanitarios más cercanos.
- 3.º) Certificación expedida por técnico competente en la que cons-

te el estado de la construcción que deberá ser el adecuado para la instalación de una Oficina de Farmacia, la superficie útil, detalle de su distribución, localización exacta, características de sus accesos desde la vía pública y el resto de las condiciones y requisitos establecidos en el Capítulo V del presente Decreto.

4.º) Plano a escala del local propuesto en relación al edificio del que forma parte.

Si faltara alguno de los documentos o datos exigidos, o el local no cumpliera con los requisitos exigidos, el Servicio Territorial concederá un plazo de quince días para su oportuna subsanación, que de no hacerse, conllevará el decaimiento del derecho a la titularidad de la Oficina de Farmacia.

ARTICULO 10.º - El Servicio Territorial dictará Resolución autorizando o denegando el local propuesto, en este último caso la Resolución denegatoria supondrá la pérdida del derecho a la titularidad, la cual será otorgada al siguiente solicitante en orden de puntuación.

En el caso de Resolución autorizatoria de la designación del local el nuevo titular deberá solicitar a la Inspección Provincial de Farmacia, la visita de apertura, en el plazo de tres meses desde su notificación. La visita de la Inspección deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a la solicitud, levantándose a tales efectos acta favorable o desfavorable de apertura, pudiendo la Inspección conceder un plazo no superior a quince días para la subsanación de posibles defectos de poca entidad.

ARTICULO 11.º - Constituyen causas de caducidad del derecho a la apertura de Oficinas de Farmacia las siguientes:

- 1.º) La Falta de designación del local, de la subsanación del mismo, de la solicitud de la visita de apertura en los plazos previstos o el acta desfavorable de la Inspección Provincial.
- 2.º) La resolución denegatoria recaída en el expediente de designación de local.
- 3.º) La no apertura al público de la Oficina de Farmacia autorizada en los treinta días siguientes al levantamiento del acta favorable de apertura extendida por la Inspección Provincial de Farmacia.
- 4.º) El incumplimiento de la declaración jurada sobre mantenimiento y/o creación de empleo.

La declaración del decaimiento del derecho de los nuevos titulares se realizará mediante Resolución motivada del Servicio Territorial y previa audiencia del interesado.

ARTICULO 12.º - Una vez declarado el decaimiento del derecho de apertura, el Servicio Territorial notificará al siguiente solicitante en

orden de puntuación de los plazos de que dispone para realizar la designación del local, tramitándose el expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores.

En el caso de que no existieran más solicitantes el Servicio Territorial podrá optar entre realizar una nueva convocatoria o instar la apertura de un botiquín, todo ello sin perjuicio de que se adopten las medidas oportunas para garantizar la prestación del servicio farmacéutico a la población.

ARTICULO 13.º - En la tramitación de procedimientos de apertura de Oficina de Farmacia los Servicios Territoriales darán preferencia en la misma de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1.º) Entidades poblacionales que carezcan de Oficina de Farmacia.
- 2.º) Entidades poblacionales que sólo tengan una Oficina de Farmacia.
- 3.º) Resto de entidades poblacionales.

ARTICULO 14.º - Los Servicios Territoriales podrán acumular en una sola Convocatoria, varios procedimientos de apertura aunque afecten a distintas localidades o núcleos urbanos.

En este supuesto los farmacéuticos harán constar en su solicitud el orden de preferencia de las Oficinas de Farmacia convocadas en el caso de resultar adjudicatarios.

CAPITULO II

TRASLADOS DE OFICINAS DE FARMACIA

ARTICULO 15.º - El titular de una Oficina de Farmacia abierta al público podrá solicitar el traslado de la misma en los términos establecidos en los artículos 12.º y 13.º de la Ley 3/1996, de 25 de junio, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTICULO 16.º - La solicitud de traslado se dirigirá al Servicio Territorial de Bienestar Social correspondiente, indicándose si se trata de un traslado ordinario o forzoso.

Junto con la solicitud, el titular farmacéutico acompañará la documentación establecida en el artículo 9.º, así como aquella que ampare la causa en que se fundamenta el traslado.

Para el caso de los traslados forzosos se adjuntará igualmente el compromiso formal del farmacéutico de retorno al edificio de origen.

ARTICULO 17.º - Una vez completa la documentación establecida en el artículo anterior se abrirá un periodo de información pública durante un plazo de veinte días, corriendo a cargo del solicitante los gastos de publicación en el D.O.E.

Una vez evacuado el trámite de información pública, el Servicio Territorial, previos los informes técnicos pertinentes, y en un plazo no superior a tres meses desde el inicio del procedimiento, dictará Resolución autorizando o denegando el traslado solicitado, pudiendo interponerse contra la misma recurso ordinario ante el Director General de Salud Pública y Consumo.

ARTICULO 18.º - En el caso de resultar autorizado el traslado solicitado, el farmacéutico interesado dispondrá del plazo improrrogable de un mes, a contar desde la notificación, para instar de la Inspección Provincial de Farmacia la visita de apertura o apertura y cierre en el supuesto de traslado voluntario.

ARTICULO 19.º - Este mismo procedimiento será de aplicación en el caso de retorno al local de origen después de un traslado forzoso.

ARTICULO 20.º - La iniciación de un procedimiento de apertura de Oficina de Farmacia en un núcleo poblacional llevará aparejada la suspensión en el mismo municipio de todas las solicitudes de traslado hasta su total finalización.

ARTICULO 21.º - Las autorizaciones para realizar las modificaciones del local ocupado por una Oficina de Farmacia ya establecida se solicitarán al Servicio Territorial de Bienestar Social correspondiente, quien tramitará y resolverá las peticiones.

ARTICULO 22.º - Si la modificación del local solicitada no afecta a los accesos del público, se concederá sin más trámite previa comprobación de que el local reúne las condiciones establecidas en la normativa vigente.

ARTICULO 23.º - Si la modificación del local afectara a los accesos del público, se comprobará si la distancia respecto de las Oficinas de Farmacia y Centros Sanitarios, cumple los mínimos establecidos y previa audiencia de los titulares de Oficinas de Farmacia más cercanas, el Servicio Territorial resolverá lo procedente.

CAPITULO III

MEDICION DE DISTANCIAS

ARTICULO 24.º - La medición de distancias entre Oficinas de Farmacia o entre éstas y los Centros Sanitarios, se practicará por el camino más corto, siguiéndose una línea ideal de medición con sujeción a lo dispuesto en los artículos siguientes.

El itinerario deberá transcurrir por rutas trazadas por vías ordinarias y usuales, quedando excluidas las de emergencia y las artificiosas.

Las circunstancias a considerar para la práctica de la medición serán las existentes en el momento en que se produzca la solicitud de traslado o la resolución definitiva del Concurso de Adjudicación.

ARTICULO 25.º - A los efectos de medición de distancias se entienden por vía pública las calles, calzadas, plazas y caminos de uso público, y a falta de éstas, los terrenos de uso público por donde puedan pasar peatones.

Por acceso se entiende la entrada desde la vía pública al local donde se ubica la Oficina de Farmacia que se quiera instalar o trasladar, al local de aquella que ya está instalada, o al local donde esté ubicado el Centro Sanitario.

Por chaflán se entiende el plano situado en la esquina de dos vías públicas, que constituye una fachada oblicua respecto a la dirección de ambas.

ARTICULO 26.º

1.—La medición se empieza a practicar en el punto central del acceso desde la vía pública al local de la Oficina de Farmacia ya instalada. Si los accesos son varios, se toma en consideración el punto central del acceso desde la vía pública a la Oficina de Farmacia que ofrezca el itinerario más corto respecto al acceso al local donde se quiere ubicar la nueva Oficina de Farmacia.

2.—Esta medición, por lo que respecta a los Centros Sanitarios, debe practicarse desde el punto central del acceso principal desde la vía pública a los citados centros y, si estos centros tienen más de un acceso principal, desde aquel que ofrezca el itinerario más corto respecto al acceso al local donde se quiere ubicar la nueva Oficina de Farmacia.

3.—La medición finaliza en el punto central del acceso desde la vía pública al local donde se quiere ubicar la nueva Oficina de Farmacia. Si los accesos son varios, se toma en consideración el punto central del acceso que ofrece el itinerario más corto respecto al acceso a la Oficina de Farmacia ya instalada.

ARTICULO 27.º

1.—A partir del punto inicial de medición, debe seguirse por una línea perpendicular al eje de la vía pública a la que tenga salida el local.

La medición debe continuar por este eje, cualesquiera que sean las características de la vía pública, hasta que se encuentre el eje de la siguiente vía o vías públicas. La medición se prolongará por el citado eje hasta el punto en que coincida con la intersección de la línea perpendicular que se pueda trazar desde el punto final de medición hasta el eje de la vía pública por la que se venía efectuan-

do la medición. Se continuará por la citada línea perpendicular hasta el punto final de medición.

2.—Al practicar la medición de las distancias existentes entre los puntos centrales de los accesos y los ejes de las vías públicas a las que tienen salida los dos locales respecto de los que se practica la medición, solamente debe computarse la línea perpendicular de distancia más corta de las dos que se pueden trazar.

3.—Si el itinerario de la medición debe pasar por chaflanes, la línea de medición no debe separarse de la fachada del chaflán más de la distancia existente entre el eje de la vía pública de menor amplitud de las que confluyan en el chaflán y la esquina de éste.

4.—La medición debe efectuarse sin tomar en consideración la línea perpendicular que se pueda trazar desde el centro del acceso hasta el eje de la vía pública a la que tiene salida, en los casos en que los peatones puedan ir de un local a otro sin necesidad de cruzar ninguna de las vías públicas a las que tengan salida sus accesos.

5.—La medición por pasos elevados o subterráneos debe practicarse por su eje. Las escaleras deben medirse teniendo en consideración su pendiente.

ARTICULO 28.º

1.—Si el itinerario de la medición debe transcurrir por una plaza, parque público o cualquier otro espacio abierto, debe practicarse por el camino más corto desde el punto de vista de los peatones.

2.—La medición debe realizarse por el eje de la acera y por los de los pasos destinados a la circulación de peatones. Si éstos no existen, debe medirse por el camino más corto que el peatón pueda seguir por terrenos de uso público autorizado.

3.—Si para cruzar una plaza y otro espacio abierto las ordenanzas municipales permiten hacerlo por su centro, la medición debe practicarse en línea recta o, en su caso, por la línea que permita realizar el itinerario más corto.

4.—Las manzanas abiertas o conformadas por edificaciones aisladas tienen la consideración de espacio abierto a los efectos de esta norma.

CAPITULO IV

DE LOS BOTIQUINES

ARTICULO 29.º - Cuando no sea posible la apertura de una Oficina de Farmacia, bien porque el núcleo urbano no cumpla con los requisitos mínimos de población, o bien porque tras celebrado el Concurso Público no exista farmacéutico titular interesado en su aper-

tura, los Servicios Territoriales de Bienestar Social podrán autorizar la instalación de un botiquín vinculado a una Oficina de Farmacia de la misma Zona de Salud.

ARTICULO 30.º - No podrá existir más de un botiquín vinculado a cada una de las Oficinas de Farmacia de la Zona de Salud, sin perjuicio de lo establecido para los botiquines de urgencia.

Excepcionalmente se podrá vincular más de un botiquín a una misma Oficina de Farmacia cuando una vez celebrado el Concurso de Adjudicación no lo solicite ningún titular de Oficina de Farmacia que no lo tenga.

La titularidad de un botiquín finalizará cuando cese la titularidad del farmacéutico de la Oficina de Farmacia a la que está vinculada, o cuando se autorice la instalación de una nueva Oficina de Farmacia con arreglo a lo dispuesto en el presente Decreto.

En el primer caso se procederá a una nueva adjudicación del botiquín si fuera necesario.

ARTICULO 31.º - Están legitimados para instar el procedimiento de apertura de botiquines los Farmacéuticos Titulares de Oficinas de Farmacia de la Zona de Salud, sin perjuicio de que la Administración Sanitaria Regional pueda iniciar de oficio el procedimiento.

ARTICULO 32.º - La autorización administrativa de apertura de botiquines se otorgará mediante Concurso Público de acuerdo con el baremo que fije la normativa vigente.

ARTICULO 33.º - Una vez iniciado el procedimiento, el Servicio Territorial, mediante publicación en el tablón de anuncios, convocará un Concurso Público entre los titulares de Oficinas de Farmacia de la Zona de Salud, concediéndoseles un plazo de diez días para que presenten la correspondiente solicitud junto con los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Los farmacéuticos interesados que ya tengan un botiquín vinculado sólo podrán participar en los Concursos a los efectos previstos en el artículo 30.º, no pudiéndose pues renunciar a la titularidad de un botiquín para obtener otro, salvo que hubieran transcurrido tres años desde la fecha de la renuncia.

ARTICULO 34.º - El Servicio Territorial, en el plazo de diez días, resolverá el concurso de adjudicación del botiquín.

Contra la Resolución del Concurso de Adjudicación podrá interponerse Recurso Ordinario, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Director General de Salud Pública y Consumo.

ARTICULO 35.º - El titular farmacéutico adjudicatario dispondrá del plazo improrrogable de un mes para designar el local donde vaya a instalarse el botiquín, debiendo adjuntar un plano del mismo, su ubicación exacta y el título que ampare la disponibilidad jurídica del inmueble.

ARTICULO 36.º - El local designado deberá contar con una superficie útil mínima de 15 metros cuadrados, en una sola planta, con acceso libre, directo y permanente a una vía pública, debiendo reunir las condiciones higiénico-sanitarias precisas para cumplir con su función sanitaria.

ARTICULO 37.º - El Servicio Territorial comprobará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos del local designado y dictará Resolución autorizando o denegando la instalación del botiquín.

En el caso de Resolución denegatoria se le tendrá al farmacéutico adjudicatario por decaído en su derecho, notificándose al siguiente solicitante en orden de puntuación de los plazos de que dispone para realizar la designación del local.

ARTICULO 38.º - Una vez autorizado el local designado el titular adjudicatario dispondrá de un plazo de quince días para solicitar a la Inspección Provincial de Farmacia la visita de apertura. En el caso de no realizarse la solicitud en el plazo establecido se producirá igualmente el decaimiento del derecho con las mismas consecuencias establecidas en el artículo anterior.

ARTICULO 39.º - El horario de atención al público, así como los medicamentos, material y utensilios con los que como mínimo deberán contar estos botiquines serán fijados mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 40.º - Cuando existan probadas razones de urgencia, y en especial cuando se quedara desatendido de prestación farmacéutica un núcleo poblacional con motivo de un procedimiento de apertura de Oficina de Farmacia, el Servicio Territorial correspondiente, podrá autorizar la instalación de un botiquín, de manera provisional, vinculado a la Oficina de Farmacia más cercana.

La duración de esta autorización provisional, será por el tiempo imprescindible para tramitar el procedimiento correspondiente para la instalación de una nueva Oficina de Farmacia, o en su caso botiquín, en el núcleo que ha quedado desabastecido.

CAPITULO V

REQUISITOS TECNICO-SANITARIOS DE
LAS OFICINAS DE FARMACIA

ARTICULO 41.º - Los locales de las Oficinas de Farmacia, tanto los de nueva apertura como los que procedan de un traslado deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 3/1996, de 25 de junio.

ARTICULO 42.º - Las condiciones higiénico-sanitarias de la Oficina de Farmacia y de todas y cada una de sus dependencias e instalaciones serán en todo momento las adecuadas para dar una asistencia farmacéutica correcta.

Las condiciones de estanqueidad, temperatura, luminosidad y humedad serán las óptimas para la conservación de las especialidades farmacéuticas, materias primas y productos sanitarios.

ARTICULO 43.º - Toda Oficina de Farmacia contará con zonas delimitadas entre sí que, como mínimo, serán las siguientes:

- Zona de atención al usuario.
- Zona de recepción y revisión de mercancías, almacenamiento y reposición.
- Laboratorio de farmacotecnia y control.
- Despacho para el farmacéutico o zona diferenciada que permita la atención personalizada.
- Aseo para uso del personal de la Oficina de Farmacia.

ARTICULO 44.º - Zonas de Atención al usuario

1.—La atención al usuario se realizará básicamente en el área de dispensación, que estará claramente definida y delimitada respecto a las correspondientes a las demás secciones de que pueda disponer la Oficina de Farmacia: Análisis clínicos y/o bromatológicos, óptica oftálmica, acústica audiométrica y ortopedia mayor, que dispondrán, cada una de ellas, de los espacios o gabinetes adecuadas y de las autorizaciones correspondientes.

2.—Esta área debe permitir una atención particular e individualizada por parte del farmacéutico al usuario que solicite la dispensación, el consejo o la información sobre cualquier aspecto relacionado con el buen uso del medicamento.

3.—Los productos objeto de dispensación en esta área serán exclusivamente los siguientes:

- Especialidades farmacéuticas de uso humano y veterinario.

—Fórmulas magistrales y preparados oficinales.

—Productos homeopáticos.

—Productos dietéticos, de régimen y de alimentación infantil.

—Herboristería medicinal.

—Ortopedia menor.

—Dermofarmacia.

—Otros productos sanitarios que tradicionalmente se dispensan en Farmacias.

4.—Los productos existentes en esta zona de atención al usuario deberán ubicarse en expositores o módulos adecuados debidamente separados unos de otros.

ARTICULO 45.º - Zona de recepción y revisión de mercancías, almacenamiento y reposición.

Habrán claramente definidas las siguientes áreas:

- a) Un área para la recepción y revisión de mercancías.
- b) Áreas que permitan el almacenamiento de especialidades farmacéuticas de uso humano, especialidades farmacéuticas de uso veterinario, productos sanitarios, productos homeopáticos, productos dietéticos, de régimen y de alimentación infantil, herboristería, ortopedia menor y dermofarmacia.

El almacenamiento de todos los productos se realizará de tal forma que se evite la alteración de los medicamentos y productos por la acción de agentes externos.

Habrán un armario de seguridad o caja fuerte donde se almacenarán, con garantía de seguridad y control, las especialidades farmacéuticas, materias primas y preparados de uso farmacéutico que por la legislación vigente tengan la consideración de estupefacientes, o bien materias primas que tengan la consideración legal de psicotrópicas.

Igualmente, habrá un frigorífico donde se conservarán las especialidades farmacéuticas, materias primas y preparados de uso farmacéutico que por su característica de termolabilidad lo precisen. El citado armario estará en funcionamiento permanentemente manteniendo una temperatura entre 2 y 8 grados centígrados y disponiendo de un termómetro de máxima o bien de otro sistema de control de temperatura.

- c) Área de inmovilización físicamente delimitada para las especialidades no aptas para su dispensación.

ARTICULO 46.º - Laboratorio de farmacotecnia y control

En el Laboratorio de farmacotecnia y control se elaborarán fórmulas magistrales y preparados de uso farmacéutico. Dispondrá necesariamente de puntos de agua potable, fuentes de energía y estará dotado de iluminación correcta de las áreas de trabajo.

Si se elaboran fórmulas estériles será necesario que las áreas destinadas a tal fin se encuentren cerradas, con techo y paredes que hagan posible la limpieza con agentes antisépticos y los mecanismos de filtración del aire adecuados.

Dispondrá de un área de cuarentena donde se custodiarán todas aquellas materias primas y preparados oficinales que estén pendientes de ser analizados por cualquier circunstancia y, en particular, aquellos productos que presuntamente incumplan la legislación vigente en materia de identidad, calidad y pureza.

Las materias primas y preparados de uso farmacéuticos se almacenarán y conservarán utilizando los materiales más adecuados con el fin de evitar su alteración por la acción de agentes externos.

El utillaje mínimo de que se dispondrá en el laboratorio de farmacotecnia y control para la elaboración de fórmulas magistrales, preparados de uso farmacéutico y la realización del control de calidad analítico de las materias primas y de los productos acabados, será el que se determine en cada momento por la Consejería de Bienestar Social.

La Oficina de Farmacia dispondrá, además, del equipamiento necesario para realizar las técnicas de control de calidad de pureza y, según el caso, de control microbiológico, tanto de las materias primas como de los productos acabados que se establezcan en las farmacopeas y formularios oficinales en el Estado Español. En caso de que la Oficina de Farmacia no disponga del equipamiento suficiente para poder realizar algunas de las técnicas analíticas de control de calidad se podrá acudir a un laboratorio acreditado para hacerlo.

ARTICULO 47.º - Despacho para el farmacéutico o zona diferenciada

Tendrá un acceso fácil desde la zona de atención al usuario con el fin de facilitar las consultas que lo requieran.

Dispondrá de los medios adecuados, con el fin de ayudar al farmacéutico a desarrollar las funciones o actividades que correspondan a su capacitación profesional, especialmente las tareas de información del medicamento al paciente y a otros profesionales sanitarios, de farmacovigilancia y de educación sanitaria.

Dispondrá, como mínimo, de una dotación bibliográfica que cubra las siguientes materias: terapéutica, farmacología, galénica, interacciones medicamentosas, incompatibilidades medicamentosas, reacciones adversas, toxicología y legislación farmacéutica, así como de una farmacopea, un catálogo de especialidades farmacéuticas, ade-

más de la documentación científica sobre las materias primas que se manipulen.

Esta dotación bibliográfica se actualizará de acuerdo con las necesidades profesionales del momento.

ARTICULO 48.º - Todo el utillaje que se utilice en la Oficina de Farmacia estará en condiciones de validez de acuerdo con la normativa específica que lo regule.

ARTICULO 49.º - En el acceso principal de la Oficina de Farmacia habrá un rótulo en que figurará con caracteres grandes y bien visibles «Farmacia».

Asimismo, habrá una placa situada en la entrada del local en la que figurará el nombre completo del farmacéutico titular de la Oficina de Farmacia.

La señalización de las Oficinas de Farmacia deberá ser mediante una Cruz preferentemente de color verde, que se situará en la fachada principal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: A los efectos de lo establecido en el artículo 1.3, último párrafo del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, de Ampliación del Servicio Farmacéutico, se declara el carácter de no urbanas de las Zonas de Salud delimitadas actualmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA: Los procedimientos administrativos derivados de la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/1996, de 25 de junio, serán tramitados y resueltos por los Servicios Territoriales de Bienestar Social en el ámbito de sus respectivas provincias.

TERCERA: Se entenderán desestimadas todas las solicitudes realizadas al amparo del presente Decreto sobre las que no recaigan Resolución expresa en los plazos establecidos.

CUARTA: En las Inspecciones Provinciales de Farmacia se creará un Registro de Oficinas de Farmacia y Botiquines en el que se inscribirán de oficio todos estos establecimientos sanitarios existentes en la Comunidad Autónoma.

Los datos que deberán figurar en el mencionado Registro serán los siguientes:

- Nombre del titular.
- Ubicación de la Oficina de Farmacia o Botiquín.
- Fecha de la apertura al público y cierre en su caso.
- Botiquines que tiene vinculado cada Oficina de Farmacia.

- Traslados y modificaciones de local.
- Plantilla de trabajadores que presten sus servicios en la Oficina de Farmacia.
- En general, todas las Resoluciones administrativas o judiciales que pudieran afectar a cada uno de este tipo de establecimientos sanitarios.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del presente Decreto

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de octubre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 18 de octubre de 1996, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de la Función Pública.

Vacante la titularidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Go-

bierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen las funciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

Mérida, 18 de octubre de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 18 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan cursos de formación de la Junta de Extremadura para 1996 (5.ª convocatoria).

Por Orden de 24 de abril de 1996, de la Consejería de Presiden-

cia y Trabajo, se publicó el Plan de Formación de la Junta de Extremadura, en el que se contemplaba el conjunto de actividades destinadas a la formación y al perfeccionamiento del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante 1996.

Con el fin de acometer esta importante labor, esta Dirección General tiene a bien convocar las últimas actividades financiadas con cargo a los fondos de la Junta de Extremadura, que se celebrarán durante los meses de noviembre y diciembre de 1996, y que se relacionan a continuación:

Un curso sobre Racionalización Administrativa: Dirección por objetivos.

Un curso sobre Derecho Laboral.

Un curso sobre Derecho Penal.

Un curso sobre Normas, Estructuras y Competencias para las actuaciones inspectoras.

Un curso sobre Inspección Operativa de Servicios.

Cada uno de estos cursos, cuyas características se recogen en el Anexo I de esta resolución, se ajustará a las siguientes bases:

PRIMERA: Participantes

Podrá participar, siempre que reúna los requisitos establecidos en cada actividad, el personal de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos y, cuando así se especifique, el personal de otras administraciones, de empresas públicas dependientes de la Junta de Extremadura y de la Asamblea de Extremadura.

SEGUNDA: Solicitudes

Quienes reuniendo todos los requisitos exigidos en cada uno de los cursos, desearan participar en las actividades previstas para esta convocatoria, deberán solicitarlos mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido en el Anexo II, cumplimentando todos sus datos.

Por cada actividad convocada se formulará una sola solicitud; en el caso de que una misma actividad se celebre en varias ediciones o lugares, se rellenará una sola solicitud indicando la preferencia de localidad o edición.

Las instancias se remitirán a la Escuela de Administración Pública de Extremadura, de la Consejería de Presidencia y Trabajo (Avda. de la Libertad, s/n. 06800 - Mérida, Fax 924-38 63 89), dentro del plazo señalado para cada curso en el Anexo I.

Necesariamente las instancias suscritas por el personal que desee participar en los cursos objeto de esta convocatoria, deberán ser autorizadas por el responsable administrativo. En caso de que esta autorización no sea concedida, el responsable administrativo deberá hacerlo constar justificadamente en la instancia presentada por el empleado público.

TERCERA: Selección de los participantes

La selección de los aspirantes a participar en estos cursos será realizada por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, a propuesta del Comité de Selección, quien tendrá en cuenta los criterios particulares de selección expresados en cada actividad y las siguientes circunstancias:

—Que se otorgue preferencia al personal funcionario y laboral fijo sobre el interino y temporal, en su caso.

—Que, en último extremo, se proceda por sorteo.

CUARTA: Admisión

Realizada la correspondiente selección por el Comité encargado al respecto, la Escuela de Administración Pública de Extremadura pondrá en conocimiento de los seleccionados su admisión al curso solicitado, así como a las Secretarías Generales Técnicas correspondientes para su conocimiento y con el fin de facilitar la asistencia a los interesados e interesadas con tiempo suficiente al desarrollo de los cursos de formación.

Aquellas personas que no reciban comunicación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura sobre su admisión a la actividad solicitada tres días naturales antes del comienzo de cada curso, deberán entender que no han sido seleccionadas.

En caso de que la participación a estos cursos origine a las empleadas y empleados públicos dietas y desplazamientos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y lo dispuesto a este respecto por el II Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura, debiendo cursarlas en su Consejería de adscripción.

El titular del órgano o de la unidad administrativa correspondiente o del centro de trabajo facilitará la salida del trabajo con la antelación suficiente para que el personal pueda acceder al lugar de impartición del curso. En todo caso deberá asegurarse el descanso mínimo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, tal y como contempla el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1996.

El trabajador que siendo seleccionado para un curso no pudiese asistir deberá comunicarlo con la mayor urgencia posible a la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Fax: 924- 38 63 89), justificando las causas de su inasistencia. En caso de no hacerlo, sea cual sea la causa, será excluido de participar en el resto de las actividades del Plan de Formación para 1996.

QUINTA: Certificación de los cursos

Al personal que participe en las distintas actividades previstas en el Plan de Formación para 1996, organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, se les extenderá un certificado de asistencia y éste será inscrito en el Libro de Registro creado a este efecto.

El control de permanencia en los cursos se realizará mediante un parte diario de firmas.

Una inasistencia inferior al 10% de la duración de cada actividad habrá de justificarse debidamente en un plazo máximo de diez días, desde el momento en que se produce, sin cuya justificación no se extenderá el correspondiente certificado.

La inasistencia superior a dicho porcentaje, sea cual sea la causa, aunque sea justificada por el interesado, no dará lugar a que la

Escuela de Administración Pública de Extremadura emita el certificado que corresponda.

Mérida, 18 de octubre de 1996.

El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

ANEXO I

ACTIVIDAD	RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA: DIRECCION POR OBJETIVOS	
CLAVE LOCALIDAD/EDIÇION	96.11.A.12 Mérida	
OBJETIVOS	* Formar a los Inspectores de Servicios, Técnicos en organización y otros puestos de responsabilidad en las materias específicas del procedimiento administrativo.	
CONTENIDO	* Dirección por objetivos (DPO). * Técnicas nominales de grupo (TGN). * Módulo I: Incorporación al objeto. * Módulo II: Valoración y selección de proyectos. * Módulo III: Elaboración de proyectos. * Técnicas para evaluación y realización de proyectos (PERT). * Módulo IV: Seguimiento * Análisis de flujos.	
DESTINATARIOS	Inspectores de servicios, Técnicos en organización, Jefes de Servicios y empleados públicos del Grupo A-I.	
PLAZAS	25	
LUGAR CELEBRACION CALENDARIO	Mérida Días 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre.	
HORARIO DURACION	Y	De 10 a 14 y de 16 a 18:30 horas los días 25, 26, 27 y 28 De 10 a 14 horas el día 29. 30 horas
CRITERIOS PARTICULARES SELECCION	DE	Preferencia a Inspectores de servicios y Técnicos en organización Resto de plazas reparto proporcional por Consejerías.
FINANCIACION	Propia con cargo a la Consejería de Presidencia y Trabajo.	
PLAZO SOLICITUDES	DE	Antes del día 31 de octubre inclusive. Independientemente del envío por correo ordinario, remitir por fax: 924-38.63.89.

ACTIVIDAD	DERECHO LABORAL	
CLAVE LOCALIDAD/EDICION	96.11.A.13 Mérida	
OBJETIVOS	* Analizar y profundizar en el conocimiento de la actual normativa sobre Derecho Laboral por el personal responsable en esta materia.	
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> * La nueva regulación de la negociación colectiva. * Las Organizaciones Sindicales: legitimación activa y pasiva. La intervención en el proceso laboral. * El derecho a la huelga: su regulación. Servicios mínimos. * La contratación temporal en las Administraciones Públicas. Especial referencia a la sucesión contractual y sus efectos. * El proceso laboral: actuaciones previas (designación de abogados, condición previa, reclamación previa). Actuaciones de oficio. La prueba. Las sentencias y sus recursos. Ejecución provisional de las sentencias. Las acciones declarativas de derecho. * Extinción del contrato de trabajo y despido. El despido: sus efectos. Requisitos formales y convencionales. 	
DESTINATARIOS	Letrados del Gabinete Jurídico, Asesores Jurídicos y responsables en materia laboral de las Consejerías, Organismos dependientes, Empresas Públicas y Centrales Sindicales.	
PLAZAS	25	
LUGAR CELEBRACION CALENDARIO	Mérida Días 25, 26, 27 y 28 de noviembre y 2 de diciembre.	
HORARIO DURACION	Y	De 16:30 a 20:30 horas. 20 horas
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	DE	Preferencia a los Letrados del Gabinete Jurídico. Reparto proporcional por Consejerías, Organismos y Centros de Trabajo
FINANCIACION	Propia con cargo a la Consejería de Presidencia y Trabajo.	
PLAZO SOLICITUDES	DE	Antes del día 31 de octubre inclusive. Independientemente del envío por correo ordinario, remitir por fax: 924-38.63.89.

ACTIVIDAD	DERECHO PENAL	
CLAVE LOCALIDAD/EDICION	96.11.A.15 Mérida	
OBJETIVOS	* Dar a conocer la nueva normativa sobre Derecho Penal al personal responsable en esta materia.	
CONTENIDO	<p>Parte General y Especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Las garantías penales. Aspectos generales sobre los delitos y las faltas. Las personas responsables, las penas y demás consecuencias de la infracción penal. * Los delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos contra la Hacienda Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra el orden público. Especial referencia a los tipos relativos a atentado y desacato contra la autoridad y sus agentes y funcionarios públicos. <p>Parte Procesal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Competencias del Tribunal del Jurado. Procedimiento para las causas ante el Tribunal del Jurado. El juicio oral. Derecho Transitorio. 	
DESTINATARIOS	Letrados del Gabinete Jurídico y Asesores Jurídicos de la Junta de Extremadura, Administración Local, Organismos dependientes, Empresas Públicas y Asamblea de Extremadura.	
PLAZAS	25	
LUGAR CELEBRACION CALENDARIO	Mérida Días 18, 19, 20 y 21 de noviembre.	
HORARIO DURACION	Y	De 16:30 a 20:30 horas. 16 horas
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	DE	Preferencia a los Letrados del Gabinete Jurídico. Reparto proporcional por Consejerías, Organismos y Centros de Trabajo
FINANCIACION	Propia con cargo a la Consejería de Presidencia y Trabajo.	
PLAZO SOLICITUDES	DE	Antes del día 31 de octubre inclusive. Independientemente del envío por correo ordinario, remitir por fax: 924-38.63.89

ACTIVIDAD	NORMAS, ESTRUCTURAS Y COMPETENCIAS PARA LAS ACTUACIONES INSPECTORAS	
CLAVE LOCALIDAD/EDICION	96.11.A.16 Mérida	
OBJETIVOS	* Formar a los Inspectores de Servicios, Técnicos en Organización y otros puestos de trabajo en materia de inspecciones de servicios y competencias y estructuras de la Junta de Extremadura para el desempeño de las funciones encomendadas.	
CONTENIDO	* Normas reglamentarias sobre Inspección de servicios. * Instrumentos para la actuación inspectora. * Las Direcciones Territoriales de la Junta de Extremadura. * Aspectos de la ley 30/92 en relación con la inspección de servicios. * Deberes de los empleados públicos y régimen disciplinario. * Aspectos significativos de la Ley de la Función Pública y del II Convenio Colectivo del personal laboral. * Régimen de incompatibilidades de los empleados públicos. * Estructuras organizativas y competencias de la Administración Autonómica.	
DESTINATARIOS	Inspectores de servicios, Técnicos en organización, Jefes de Servicios y empleados públicos del Grupo A-I.	
PLAZAS	25	
LUGAR CELEBRACION CALENDARIO	Escuela de Administración Pública de Extremadura. Mérida. Días 12, 13, 14 y 15 de noviembre.	
HORARIO Y DURACION	De 16 a 21 horas los días 12, 13 y 14. De 9 a 14 horas el día 15. 20 horas	
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	Tendrán preferencia los Inspectores de Servicios y Técnicos en organización. Reparto proporcional por Centros de Trabajo.	
FINANCIACION	Propia con cargo a la Consejería de Presidencia y Trabajo	
PLAZO SOLICITUDES DE	Antes del día 31 de octubre inclusive. Independientemente del envío por correo ordinario, remitir por fax: 924-38.63.89	

ACTIVIDAD	INSPECCION OPERATIVA DE SERVICIOS.	
CLAVE LOCALIDAD/EDICION	96.11.A.17 Mérida	
OBJETIVOS	* Mostrar a los participantes una metodología específica de las organizaciones pública (IOS) y una serie de técnicas asociadas que permiten efectuar diagnósticos sobre los procesos de trabajo, las actividades y los costes, ofreciendo alternativas de mejora.	
CONTENIDO	* Las actuaciones de Consultoría en el ámbito de la Modernización de la Administración. * Las Inspecciones Operativas de Servicios. Metodología general. * La técnica de Entrevista. * Las técnicas de Diagramación. * La Técnica de muestreo. * El Análisis Funcional Cruzado. * El Sistema de Análisis Organizacional (SAO). * Dirección de Reuniones y Trabajo en equipo.	
DESTINATARIOS	Inspectores de servicios, Técnicos en organización, Jefes de Servicio y empleados públicos del Grupo A-I.	
PLAZAS	25	
LUGAR CELEBRACION CALENDARIO	Escuela de Administración Pública de Extremadura. Mérida Días 2, 3, 4 y 5 de diciembre.	
HORARIO Y DURACION	De 9 a 13:30 y de 16:30 a 18:30 horas los días 2, 3 y 4 De 9 a 13:30 horas el día 5 24 horas	
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	Tendrán preferencia los Inspectores de servicios y Técnicos en organización. El resto de plazas reparto proporcional por Consejerías.	
FINANCIACION	Propia con cargo a la Consejería de Presidencia y Trabajo.	
PLAZO SOLICITUDES DE	Antes del día 31 de octubre inclusive. Independientemente del envío por correo ordinario, remitir por fax: 924-38.63.89	

**MODELO DE SOLICITUD PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
(ANEXO II)**

CURSO QUE SE SOLICITA:			
	PREFERENCIA 1ª	PREFERENCIA 2ª	PREFERENCIA 3ª
LOCALIDAD /EDICIÓN			
CLAVE			

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS _____
D.N.I. _____
DOMICILIO: _____ Telef. _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____

DATOS LABORALES

SITUACION LABORAL	<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/> LABORAL FIJO	<input type="checkbox"/> EVENTUAL
	<input type="checkbox"/> INTERINO	<input type="checkbox"/> LABORAL TEMPORAL	<input type="checkbox"/> OTRO
PUESTO DE TRABAJO Ó CATEGORIA : _____			
ESPECIALIDAD Y/O AREA FUNCIONAL _____ GRUPO _____			
CONSEJERÍA U ORGANISMO _____			
CENTRO DE TRABAJO _____			
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO : _____			
LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____			
TELEFONO LUGAR DE TRABAJO (_____) FAX (_____)			

**RELACION DEL PUESTO DE TRABAJO
CON EL CURSO SOLICITADO:**

--

En _____, a _____, de _____ de 199__
(firma)

D./Dª. _____, como responsable del órgano competente, **AUTORIZA** a dicho trabajador a participar en el mismo siempre que sea seleccionado por la Escuela de Administración Pública de Extremadura a propuesta del Comité de Selección, tal y como se prevé en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura de 1996, comprometiéndose igualmente esta Consejería a las indemnizaciones correspondientes por su asistencia, si a ello hubiese lugar.

(sello y firma)

**SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE
EXTREMADURA**
Avda de la Libertad, s/n 06800-Mérida (Badajoz)

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Navavaca de Arriba», del término municipal de Mérida (Badajoz).

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, resuelve conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación «Navavaca de Arriba», propiedad de D. José Luis Sánchez Pinilla, situada en el término municipal de Mérida (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 830114 y n.º de Registro Sanitario P10060161.

Mérida, 30 de septiembre de 1996.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.—BADAJOZ.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Barbaza», del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 9 de febrero de 1982, y la

Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, resuelve conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación «Barbaza», propiedad de Hnos. Tinoco Gordillo, C.B., situada en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 122206 y n.º de Registro Sanitario P10060164.

Mérida, 30 de septiembre de 1996.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.—BADAJOZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-005862-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 5144 L.A.M.T. «La Campiña».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Valencia de Alcántara.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio-Acero.
 Longitud total en Kms.: 1,004.
 Apoyos: Metálicos. Hormigón.
 Número total de apoyos de la línea: 9.
 Crucetas: Metálicas.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: «Los Mellizos», en el T.M. de Valencia de Alcántara.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 13,200 / 400,000.
 Potencia total en transformadores en KVA: 50.
 Emplazamiento: Valencia de Alcántara. «Los Mellizos», en el T.M. de Valencia de Alcántara.

Presupuesto en pesetas: 4.815.543.
 Finalidad: Electrificación de la zona.
 Referencia del Expediente: 10/AT-005862-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 25 de septiembre de 1996.

El Jefe del Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
 PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-005940-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámi-

tes reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: L.S.M.T. a 20 Kv. enlace C.T. «JULVE - C.T. Murillo».
 Final: C.T. proyectado.
 Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 20.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,180.
 Emplazamiento de la línea: C/ Canalejas.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 20,000.
 Potencia total en transformadores en KVA: 400.
 Emplazamiento: Navalmoral de la Mata. C/ Romero, del T.M. de Navalmoral de la Mata.

Presupuesto en pesetas: 3.212.130.
 Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.
 Referencia del Expediente: 10/AT-005940-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 25 de septiembre de 1996.

El Jefe del Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
 PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-005860-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 31 L.A.M.T. Valencia de Alcántara-Las Huertas.

Final: C.T. «Los Manzanos».

Término municipal afectado: Valencia de Alcántara.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,611.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 9.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: «Los Manzanos».

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 400,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Valencia de Alcántara. «Los Manzanos», en el T.M. de Valencia de Alcántara.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Aérea.

Aérea.

Aérea.

Aérea.

Longitud total en Kms.: 2,415.

Potencia en KW: 0.

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 12.619.653.

Finalidad: Electrificación de la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-005860-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 26 de septiembre de 1996.

El Jefe del Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
 PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso-abierto para la contratación de las obras de tratamiento superficial con lechada bituminosa en la carretera N-435.R, de la N-630 a Fregenal de la Sierra, PP.KK. 0,000/25,000.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 963CB024A105.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Tratamiento superficial con lechada bitu-

minosa en la carretera N-435.R, de la N-630 a Fregenal de la Sierra, PP.KK. 0,000/25,000.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 16-7-96.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

79.450.148 ptas.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 9 de octubre de 1996.

b) Contratista: Gévora de Construcciones, S.L. - CRECOC, S.A. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 63.340.216 ptas.

Mérida, 9 de octubre de 1996.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCION de 9 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso-abierto para la contratación de las obras de tratamiento superficial con lechada bituminosa en la carretera BA-903, de Talavera la Real a La Albuera.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.

c) Número de expediente: 963CB025A105.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Tratamiento superficial con lechada bituminosa en la carretera BA-903, de Talavera la Real a La Albuera.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 16-7-96.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

27.576.811 ptas.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 9 de octubre de 1996.

b) Contratista: CARIJA, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 21.699.900 ptas.

Mérida, 9 de octubre de 1996.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Deportes, por la que se nombran Presidente y Vicepresidente del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura.

El Decreto 172/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura, establece en su artículo tercero, apartado 1: «El Presidente y Vicepresidente del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura serán nombrados por el Director General de Deportes, a propuesta y de entre los miembros de dicho Comité».

En base a ello y a la vista de la propuesta formulada unánime-

mente por los miembros de mencionado Comité, tras acuerdo adoptado en su sesión del día 26 de septiembre de 1996,

RESUELVO

PRIMERO: Designar a D. Rafael Gómez Rodríguez, Presidente del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura.

SEGUNDO: Designar a D. Luciano Cordero Saavedra, Vicepresidente del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura.

Mérida, 30 de septiembre de 1996.

El Director General de Deportes,
VICENTE MONTES FLORES

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación del suelo urbano de Villalba de los Barros, consistente en ampliación de la delimitación del suelo urbano en la zona de C/. Pilar y carretera de Villalba a Fuente del Maestre.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villalba de los Barros en zona de la calle Pilar y carretera de Villalba a Fuente del Maestre.

2.º Publíquese junto a este acuerdo la normativa urbanística.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 15 de marzo de 1996.

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
MIGUEL MADERA DONOSO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

El artículo 17.m) de las Normas Urbanísticas, queda redactado como sigue:

m) Excepcionalmente podrán construirse estaciones de servicio, en suelo urbano, respetando las limitaciones impuestas por el vigente Reglamento General de Carreteras, en lo que a distancia a línea exterior de viales se refiere. Como requisito previo al otorgamiento de licencia Municipal de Obras de estaciones de servicio será preciso seguir el expediente de actividad clasificada.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, consistente en dividir la UA-11 en dos unidades independientes.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extrema-

dura, en sesión de 27 de marzo de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre epigrafiada.

Se publica como anexo a este acuerdo la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

MODIFICACIONES EN EL ARTICULADO

El artículo 135 de las Normas Subsidiarias de Fuente de Maestre se modifica quedando redactado como sigue:

ARTICULO 135.—Unidades de actuación UA 11 A-1 y UA 11 A-2.

—Definición, situación y superficie:

* Definición: Unidad de actuación UA 11 A-1 y UA 11 A-2 en traseras de la C/. Buen Suceso.

* Situación: Area delimitada en el Plano n.º 2, localizada entre las calles Ronda y Buen Suceso.

* Superficie aproximada: UA 11 A-1 24.240 m.² y UA 11 A-2 1.800 m.²

—Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

* Usos permitidos: Residencial en Línea, categorías Unifamiliar o Colectiva, Equipamiento Dotacional, Espacios Libres, Terciario e Industrial categoría 1.^a

* Usos prohibidos: Industrial, categorías 2.^a a 6.^a

* Densidad máxima: 50 Viv/Ha.

* Capacidad estimada: UA 11 A-1 = 121 viviendas UA 11 A-2 = 9 viviendas.

* Edificabilidad máxima global: 1,20 m.² de techo edificado en cualquier uso/m.² de la Unidad.

—Condiciones de edificación:

* Ordenanzas Particulares: Se regirá la presente Unidad de Actuación por las Ordenanzas relativas a la Zona II - Residencial, a la cual pertenece. art. 109.

—Objetivos:

Consolidación y Ordenación del área en estudio, así como la reparcelación y el establecimiento de dotaciones públicas.

—Condiciones de Desarrollo y Ejecución:

* Figura de Planeamiento: Cada área será objeto de un único Estudio de Detalle.

* Sistema de gestión: La promoción será privada.

* Sistema de actuación: Será el de Compensación.

—Dotaciones: Se establecerán con el criterio, en su aspecto global, expresado en el art. 102, éstas serán:

* Red viaria.

* Espacios libres de dominio y uso público, destinados a parque correspondientes a la ZV5, representada en el Plano de Proyecto n.º 9, en una cuantía de 3.652 m.² para el UA 11 A-1 y para la UA 11 A-2 de 252 m.²

—Cesiones: Será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:

* Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

* Los terrenos destinados a Dotaciones.

—Ordenación: La ordenación expresada en los Planos de Proyecto, así como la ubicación de las Dotaciones se considera sólo orientativa.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara la veda total durante la temporada 96/97 en los terrenos sometidos a régimen de aprovechamiento cinegético común delimitados de los términos municipales de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo, de la provincia de Cáceres

Vista la solicitud de los Alcaldes-Presidentes de los municipios de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo de la provincia de Cáceres, así como el informe de la Sección de Caza sobre las causas que aconsejan la adopción de las medidas complementarias para evitar daños en las personas que practican las labores propias del campo y a los frutales, y ante la paulatina degradación de los recursos cinegéticos de los terrenos de aprovechamiento común de los térmi-

nos municipales de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo, es necesario restringir en dicha zona el ejercicio de la caza.

Considerando que, para garantizar la adecuada protección de las personas y sus bienes y, asimismo, proteger, conservar y fomentar la riqueza cinegética, es necesario arbitrar un medio idóneo y eficaz, urge declarar la veda total en aquellos terrenos de aprovechamiento cinegético común de los municipios de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo de la provincia de Cáceres, comprendidos entre los siguientes límites: Carretera N-110, desde el cruce de Valdastillas a Navaconcejo, desde Navaconcejo, siguiendo el carril rural del «Paraje de Cepeda», hasta el cruce de este carril con la carretera que une Piornal con Valdastillas; desde el mencionado cruce y siguiendo dicha carretera hasta el cruce de la misma con la N-110; en los terrenos comprendidos entre estos límites la caza estará totalmente prohibida.

Esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y conforme al artículo 7.1-b), de la Orden de 16 de junio de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, una vez cumplidos los trámites preceptivos,

Declara durante la temporada 96/97 la veda total en los terrenos sometidos a régimen de aprovechamiento cinegético común, delimitados anteriormente, de los términos municipales de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo, de la provincia de Cáceres.

Mérida, 8 de octubre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

EDICTO de 1 de octubre de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifica la Resolución de fecha 20-9-96, recaída en el expediente sancionador número 32/96. Empresa: «FABRICADOS MOBELCO S.L.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la Empresa «FABRICADOS MOBELCO, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 20-9-96, dictada en el expediente sancionador nú-

mero 32/96, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 32/96.

Acta n.º: H-441/96.

Fecha notificación del Acta: 20-6-96.

Empresa: Fabricados Mobelco, S.L.

D.N.I. o C.I.F.: B-10135101.

Domicilio: Avda. Alemania, n.º 3.

Localidad: Cáceres.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, D. Luis Revello Gómez, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de quinientas mil (500.000 ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º H-441/96.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso ordinario contra la misma, por conducto de los Servicios Territoriales de Cáceres, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, según lo establecido en el art. 60 y Disposición Final Primera de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime oportuno.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24-5), de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Asimismo se le hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición de los destinatarios en el Departamento de Sanciones de los Servicios Territoriales de Cáceres de esta Consejería.

Mérida, 1 de octubre de 1996.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 3 de octubre de 1996, por el que se notifica a D.ª M.ª José Sánchez Serrano la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 5 de septiembre de 1996.

Habiéndose intentado notificar a D.ª M.ª José Sánchez Serrano la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de 5 de septiembre de 1996, y no habiendo sido posible practicarla, esta Dirección General acuerda:

PRIMERO.—De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación de la Resolución de 5 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se desestimó el Recurso Ordinario interpuesto por D.ª M.ª José Sánchez Serrano contra las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Especialidad Informática, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, puesto que, habiéndose intentado la notificación en el lugar señalado para ello por la interesada, no se ha podido practicar.

SEGUNDO.—Contra la anterior resolución, cuyo texto íntegro figura a disposición de la interesada en esta Dirección General, la misma, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, previa comunicación a la Consejería de Presidencia y Trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de octubre de 1996.—El Director General de la Función Pública, JOSE M.ª RAMIREZ MORAN.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 3 de octubre de 1996, de la Dirección General de Protección e Inserción Social, por la que se hace pública la concesión de subvención a Cruz Roja de Extremadura para el proyecto de Atención a Temporeros asentados en las Vegas Bajas del Guadiana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, se hace pública la Resolución de concesión de subvención a Cruz Roja de Extremadura para el proyecto de Atención a Temporeros asentados en las Vegas Bajas del Guadiana, por importe de siete millones noventa y tres mil novecientos sesenta y ocho pesetas (7.093.968 ptas).

Mérida, 3 de octubre de 1996.—El Director General de Protección e Inserción Social, CARLOS SAGÜILLO GONZALEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el contrato de obras O-5/96: «Protección sobre riesgos de labores mineras abandonadas de Extremadura - 1.ª Fase».

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de referencia a la empresa CARIJA, S.A., por importe de 14.878.000 ptas.

Mérida, 8 de octubre de 1996.—El Secretario General Técnico, FELIPE A. JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 24 de agosto de 1996, sobre permiso de investigación minera número 12.288.

Se hace saber que por Don Angel García Benítez y D. Arsenio Domínguez Santos, con domicilio social en Zalamea de la Serena y Torremolinos respectivamente, C/. Nebrija, 26 y Plaza de Andalucía 2-2.º-2, respectivamente, se ha presentado en estas oficinas a las 9 horas y 40 minutos del día 24 de mayo de 1995, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 270 cuadrículas mineras, con el nombre de JOSE, al que ha correspondido el número 12.288, estando enclavado en término municipal de Peraleda del Zaucejo, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
1	5º 43' 00"	38º 30' 00"
2	5º 43' 00"	38º 27' 00"
3	5º 41' 00"	38º 27' 00"
4	5º 41' 00"	38º 26' 00"
5	5º 35' 00"	38º 26' 00"
6	5º 35' 00"	38º 30' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 270 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el art. 51 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y

70 del Reglamento General para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 24 de agosto de 1995.—El Jefe de Servicio, MANUEL GARCIA PEREZ.

ANUNCIO de 24 de agosto de 1996, sobre permiso de investigación minera número 12.287.

Se hace saber que por Don Angel García Benítez y D. Arsenio Domínguez Santos, con domicilio social en Zalamea de la Serena y Torremolinos respectivamente, C/. Nebrija, 26 y Plaza de Andalucía 2-2.º-2, respectivamente, se ha presentado en estas oficinas a las 9 horas y 40 minutos del día 25 de mayo de 1995, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 252 cuadrículas mineras, con el nombre de ANGEL, al que ha correspondido el número 12.287, estando enclavado en términos municipales de Monterrubio de la Serena y Peraleda del Zaucejo, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
1	5º 35' 00"	38º 30' 20"
2	5º 31' 00"	38º 30' 20"
3	5º 31' 00"	38º 23' 20"
4	5º 35' 00"	38º 23' 20"

quedando así cerrado el perímetro de las 252 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el art. 51 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y 70 del Reglamento General para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 24 de agosto de 1995.—El Jefe de Servicio, MANUEL GARCIA PEREZ.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a

información pública el estudio de impacto ambiental, correspondiente al proyecto «Reforestación de 18 Has. de la finca “Valle de la Huerta”, del término municipal de Fuente de Cantos».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 18 Has. de la finca “Valle de la Huerta”, del término municipal de Fuente de Cantos», (Propietario: D. Ramón Rodríguez Rodríguez y n.º de expediente AF96/0001671) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/. Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/. Cárdenas, n.º 11. 06800 Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Merida, 27 de septiembre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación 26,5 Has. de “Las Gregorias y Harrolobo”, de Fuente de Cantos».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 26,5 Has. de la finca “Las Gregorias y Harrolobo”, del término municipal de Fuente de Cantos», (Propieta-

rio: D. Juan Moñino Macarro y n.º de expediente AF96/0001397) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/. Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/. Cárdenas, n.º 11. 06800 Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Merida, 2 de octubre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 7 de octubre de 1996, de la Resolución por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto «Modificado del campamento público de turismo en Castañar de Ibor».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de fecha 17 de septiembre, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del proyecto «Modificado de campamento público de turismo en Castañar de Ibor» a la empresa Aldesa Construcciones, S.A., en la cantidad de veintidós millones setecientos ochenta y nueve mil trescientas treinta y cinco (22.789.335) pesetas.

Mérida, 7 de octubre de 1996.—El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

ANUNCIO de 5 de septiembre de 1996, sobre instalación dedicada a la cría de avestruces en la finca «Dehesa del Médico», en el término municipal de Albalá del Caudillo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Instalación dedicada a la cría de avestruces en la finca «Dehesa

del Médico», promovido por Roberto Núñez Conde, en el término municipal de Albalá del Caudillo».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 5 de septiembre de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 1996, sobre instalación de planta de prefabricados de hormigón fino en Ctra. de La Roca, s/n. Polígono n.º 5, parcela n.º 10, en Montijo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Instalación de planta de prefabricados de hormigón fino en Ctra. de La Roca, s/n. polígono n.º 5, parcela n.º 10. Promotor: MOLY-MOL, S.L. Montijo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida.

Mérida, 12 de septiembre de 1996.—El presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 8 de octubre de 1996, para la adjudicación de alevines de Tenca y adquisición de peces en el Centro de Acuicultura.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a través de su Centro de Acuicultura, pone en conocimiento que, con vistas a la adjudicación de la producción de alevines de Tenca, las Corporaciones locales, Sociedades de Pesca y Particulares que estén interesados en la adquisición de peces de esta especie deben solicitarlo antes del día 15 de noviembre, rellenando el modelo adjunto, teniendo en cuenta la producción limitada existente.

Peticionario:
N.º de Identificación Fiscal:

Domicilio y teléfono:.....
Municipio y provincia:.....
Nombre de la finca:.....
Término municipal y provincia:.....
Denominación de la charca:.....
Especie solicitada:
Cantidad:.....

Peticiones dirigidas a:

CENTRO DE ACUICULTURA
«Las Vegas del Guadiana»
c/ Los Angeles, n.º 11.
06195 VILLAFRANCO DEL GUADIANA

Mérida, 8 de octubre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 15 de octubre de 1996, de la Secretaría General de la Asamblea de Extremadura, por la que se convoca licitación pública para la adquisición de tres vehículos automóviles.

1.—Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 50/96.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de tres vehículos automóviles.
- b) División por lotes y número: Tres lotes.
- c) Lugar de entrega: Mérida. Plaza de San Juan de Dios, s/n.
- d) Plazo de entrega: 15 días desde la formalización del contrato.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 10.000.000 de pesetas. (Lote n.º 1, 5.200.000 ptas., Lote n.º 2, 2.900.000 ptas. y Lote n.º 3, 1.900.000 ptas.).

5.—Garantías:

Provisional: Dispensada.

6.—Obtención, documentación e información:

- a) Entidad: Asamblea de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-38 30 00.
- e) Telefax: 924-31 64 50.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días a partir de la fecha de publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».
- b) Documentación a presentar: Sobre A y B con los contenidos que se señalan en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Asamblea de Extremadura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura pública de las ofertas.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Asamblea de Extremadura. Sala de Biblioteca.
- b) Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n.
- c) Localidad: Mérida 06200.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la fecha de finalización de las proposiciones, si fuera sábado se pasarán al primer día hábil siguiente.
- e) Hora: A las diez.

11.—Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 15 de octubre de 1996.—El Secretario General, DIEGO M.ª MORENO HURTADO.

AYUNTAMIENTO DE FERIA

ANUNCIO de 1 de octubre de 1996, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.

El Excmo. Ayuntamiento de Feria, en sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 24 de septiembre de 1996, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Feria.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y durante un plazo de un mes a partir de su publicación puedan los interesados presentar alegaciones y examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Feria, 1 de octubre de 1996.—El Alcalde, MARCELO PEREZ PERERA.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

ANUNCIO de 18 de septiembre de 1996, sobre Proyecto de Estudio de Detalle.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Expediente tramitado referido al Proyecto de Estudio de Detalle, promovido por CONSTRUCCIONES HEROCON, S.L., y redactado por el Arquitecto D. José Antonio Fuentes Paniagua, el mismo queda aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbano.

Valle de Santa Ana, 18 de septiembre de 1996.—El Alcalde, FRANCISCO CHAVEZ CHAVEZ.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 2 de octubre de 1996, sobre Modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente la modificación de las NN.SS. de Planeamiento, en lo que afecta a la zona delimitada por el polígono 1 del suelo urbano, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, al objeto de examen y alegaciones.

Coria, 2 de octubre de 1996.—El Alcalde, JOSE-MARIA ALVAREZ PEREIRA.

FEDERACION EXTREMEÑA DE KARATE

ANUNCIO de 18 de octubre de 1996, sobre elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Kárate.

La Federación Extremeña de Kárate, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 137 de 1996, publicado en el D.O.E. n.º 105, de fecha

10 de septiembre de 1996, convoca elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación. El Censo electoral y el calendario estarán expuestos en la Dirección General de Deportes, C/ Delgado Valencia, 6-3.º de Mérida y en la sede de la Federación, sita en la C/ Reval, 3, «Casa del Deporte», de Cáceres.

La Junta Electoral Federativa estará localizada en la sede de la federación.

Cáceres, 18 de octubre de 1996.—La Secretaria General, ADELA DURAN IGLESIAS.

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE KARATE

A N E X O I I

Calendario Electoral

	PLAZO	ACTUACION
18 OCT.	Día 0	Convocatoria de elecciones. Publicación del reglamento electoral.
19 OCT.	Día 1.º	Constitución de la Junta Electoral Federativa.
21-25 OCT.	Días 2.º a 6.º	Exposición del censo electoral y presentación de reclamaciones al mismo.
25 OCT.	Día 6.º	Resolución de reclamaciones al censo electoral.
26-29 OCT.	Días 7.º a 9.º	Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.
31 OCT.	Día 11.º	Resolución de recursos por el Comité de Garantías Electorales.
2-6 NOV.	Días 12.º a 15.º	Presentación de candidaturas a los diferentes estamentos de la Asamblea General.
7 NOV.	Día 16.º	Publicación de candidaturas presentadas en los lugares previstos en el reglamento.
8-11 NOV.	Días 17.º a 19.º	Presentación de reclamaciones a las candidaturas.
11 NOV.	Día 19.º	Resolución de reclamaciones y proclamación de candidatos a la Asamblea General.
12-19 NOV.	Días 20.º a 26.º	Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.
21 NOV.	Día 28.º	Resolución de recursos por el Comité de Garantías Electorales.
23 NOV.	Día 30.º	Celebración de las votaciones.
25 NOV.	Día 31.º	Publicación de los resultados electorales provisionales.
26-28 NOV.	Días 32.º a 34.º	Plazo de presentación de reclamaciones.
28 NOV.	Día 34.º	Resolución de reclamaciones y proclamación de candidatos electos. Publicación de la composición de la Asamblea General.
29 NOV. - 7 DIC.	Día 35.º a 41.º	Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.
10 DIC.	Día 43.º	Resolución de recursos por el Comité de Garantías Electorales.
11 DIC.	Día 44.º	Convocatoria de elecciones a presidente, especificando lugar, día y hora de la celebración de la Asamblea General.
11-16 DIC.	Días 44.º a 48.º	Presentación de candidaturas a presidente.
16 DIC.	Día 48.º	Proclamación de candidaturas presentadas.
17-19 DIC.	Días 49.º a 51.º	Presentación de posibles reclamaciones a las candidaturas presentadas.
19 DIC.	Día 51.º	Resolución de las reclamaciones presentadas.
20-28 DIC.	Días 52.º a 58.º	Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.
2 ENE.	Día 60.º	Resolución de recursos por el Comité de Garantías Electorales.
4 ENE.	Día 62.º	Celebración de Asamblea General para la elección de presidente.
7-9 ENE.	Días 63.º a 65.º	Presentación de posibles impugnaciones a las elecciones.
9 ENE.	Día 65.º	Resolución de las impugnaciones presentadas y proclamación de resultados definitivos.
10-17 ENE.	Días 66.º a 72.º	Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.
20 ENE.	Día 74.º	Resolución de recursos por el Comité de Garantías Electorales.

JUNTA DE EXTREMADURA Avda. del Guadiana, s/n. 06800 MERIDA Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

